

nes basadas en lecturas directas o indirectas de la obra clásica de Molho. Ello no resta un ápice su importancia ni es merma de su calidad científica, por lo que no deja de ser pertinente la reproducción facsímil de la edición crítica y del artículo sobre la difusión del Fuero en Aragón. Molho se convierte así en justo merecedor de este homenaje intelectual. En suma, tradición y renovación, consagración de un clásico y ruptura de esquemas y apertura de puertas para una revisión historiográfica.

ROLDÁN JIMENO ARANGUREN

AZCÁRATE, Gumersindo de: *Minuta de un testamento (Ideario del krausismo liberal)*, Granada, 2004, 139 pp.

Dentro de la colección titulada «Crítica del Derecho» dirigida por el catedrático de la Universidad de Granada, José Luis Monereo Pérez, presenta la prestigiosa editorial Comares este volumen que hace el número 55 y que aparece dedicado a uno de los trabajos de Gumersindo de Azcárate Menéndez (1840-1917), uno de los grandes juristas españoles a caballo entre las dos pasadas centurias, que ocupó la cátedra de Legislación comparada del doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y a quien se debe un inteligente *Estudio sobre la Historia del derecho de propiedad y su estado actual en Europa* que se publicó en 1879.

El libro cuenta con un «Estudio Preliminar» de Elías Díaz, profundo conocedor del krausismo español, que ya en 1967, había sido publicado por la catalana Ediciones de Cultura Popular y que ahora se ha reproducido en su integridad, no desconociendo el A. la existencia de novedades en las investigaciones acerca de la influencia del pensamiento krausista en diversos países, como no podía ser de otra forma después del transcurso de treinta y siete años, por lo que en la edición de 2004 remite a bibliografía posterior a la que tuvo en cuenta en 1967 sobre la materia, lo que le hace incluir diversos libros y algún que otro artículo suyos. En dicho análisis introductorio, Díaz trata de poner al lector en disposición espiritual e intelectual, de alcanzar el profundo significado que en su opinión encierra el trabajo de Azcárate que constituye el grueso del volumen, y estructurado en tres partes, destina la primera a la exposición sucinta de los elementos descriptores del krausismo español haciendo especial hincapié en su innegable vinculación con la mentalidad liberal de ciertos sectores de nuestra burguesía decimonónica frente a los grupos más tradicionalistas e inmovilistas, destacando como nombres más representativos de esta corriente de pensamiento a las figuras de Julián Sanz del Río (1814-1869), introductor de Krause en España y de Francisco Giner de los Ríos (1839-1915), al tiempo que señala como discípulos del primero, entre otros, al mismo Giner, a Nicolás Salmerón, a Laureano Figuerola y al autor de *Minuta de un testamento (Ideario del krausismo liberal)*, Gumersindo de Azcárate, personaje en el que Elías Díaz profundiza en la segunda parte de su «Estudio Preliminar» tratando de descubrir las claves de su pensamiento social y político, que culmina con una bibliografía tanto del krausismo en general como de Azcárate en particular a todas luces anticuada por los motivos ya expuestos con anterioridad.

La importante influencia del krausismo en España es explicada por Elías Díaz desde el punto de vista de su intento de apertura hacia Europa, insistiendo más en la actitud de libertad intelectual que suponía que en su consideración como sistema filosófico riguroso lo que le lleva a caracterizarlo como «espíritu de armonía, defensa de la libertad, culto a la ciencia, afirmación de la razón, moralismo, pedagogía y religiosidad» (p. XV). Sin

embargo, esta idea de liberalismo que caracterizó al krausismo no supone una concepción individualista sino que entronca claramente con el organicismo social.

Frente a los defensores a ultranza del pensamiento krausista numerosas voces se alzaron expresando contradicciones y falta de contenido dentro del mismo, siendo quizás el más acérrimo adversario del krausismo en España Marcelino Menéndez Pelayo, quien en su *Historia de los heterodoxos españoles*, vol. II, *Protestantismo y sectas místicas. Regalismo y Enciclopedia. Heterodoxia en el siglo XIX*, edición de Madrid, 1956, manifestaba que «la hipocresía es lo peor que tiene el krausismo, y ésta es la razón de que aquel discurso tan capciosamente preparado, rebosando de misticismo y ternezas patriarcales, donde venía a anunciarse a las almas pecadoras una nueva era, en que el cuidado de ellas correría a cargo de la filosofía nucleosa de la religión en tales funciones, deslumbrase a muchos incautos...» (p. 1001), para luego criticar a sus defensores de un modo verdaderamente ácido y despiadado explicitando que «los krausistas han sido más que una escuela; han sido una logia, una sociedad de socorros mutuos, una tribu, un círculo de *alumbrados*, una *fratría*, lo que la pragmática de D. Juan II llama *cofradía* y *monipodio*; algo, en suma, tenebroso y repugnante a toda alma independiente y aborrecedora de trampantojos. Se ayudaban y se protegían unos a otros; cuando mandaban, se repartían las cátedras como botín conquistado; todos hablaban igual, todos vestían igual, todos se parecían en su aspecto exterior, aunque no se pareciesen antes, porque el krausismo es cosa que imprime carácter y modifica hasta las fisonomías, asimilándolas al perfil de D. Julián [Sanz del Río] o de D. Nicolás [Salmerón]. Todos eran tétricos, cejjuntos, sombríos; todos respondían por fórmulas hasta en las insulseces de la vida práctica y diaria; siempre en su papel; siempre *sabios*, siempre abiertos en la *vista real* de lo absoluto. Sólo así podían hacerse merecedores de que el hierofante les confiase el tirso en la sagrada iniciación arcana» (p. 1091). Por otro lado, no tiene desperdicio la opinión que Menéndez y Pelayo tenía del propio Krause, de quien decía que era «un teósofo, un iluminado tiernísimo, humanitario y sentimental, a quien los filósofos trascendentales de raza miraron siempre con cierta desdénosa superioridad, considerándole como filósofo de logias, como propagandista francmasónico, como metafísico de institutrices; en suma, como un charlatán de la lata ciencia, que la humillaba a fines inmediatos y no teóricos» (pp. 1081-1082).

Al entrar Elías Díaz en el análisis concreto de la *Minuta de un testamento*, obra que contiene numerosos aspectos autobiográficos testimoniales de la época que a Gumersindo de Azcárate le tocó vivir y que ha sido considerada por algunos la obra más relevante del krausismo publicada en España hasta ese momento, 1876, no aporta gran cosa, si bien en esta ocasión sí se hace eco de las palabras nada elogiosas que en relación a la misma fueron vertidas por Menéndez y Pelayo para quien era un «folleto anticatólico, obra de insidiosa suavidad y empalagoso misticismo» (p. 1164), si bien es de justicia poner de manifiesto que en los catorce capítulos en que aparece dividida emanan con claridad las principales obsesiones de las que en el transcurso de su vida se ocupó el A., es decir, cuestiones de contenido religioso y moral, preocupaciones de talante político-jurídico y, enlazadas con éstas, asuntos de carácter social y económico, culminando el volumen que ahora recensamos con dos anexos dedicados el primero a la reproducción de la conferencia que sobre «La Religión y las religiones» dictó Gumersindo de Azcárate el 16 de mayo de 1919 en la que pone de manifiesto que la Religión era un problema con numerosas vertientes: psicológica, metafísica, sociológica y práctica, tratando de aclarar su concepto trayendo a colación las definiciones de Séneca, Kant, Hegel, Carlyle o Tolstoi, entre otros; mientras que el otro anexo está destinado a recoger las impresiones plasmadas en epístolas que dicha conferencia ocasionó en personajes de la época como el Obispo de León o Antonio Maura.

Desde estas líneas felicitamos a J. L. Monereo Pérez por el acierto en la publicación de esta colección que sin duda está contribuyendo a reeditar numerosos clásicos del Derecho, obras del siglo XIX y de los primeros sesenta años del XX escritas no sólo por juristas españoles, sino también por franceses, alemanes, italianos, norteamericanos, austriacos, ingleses, etc., en cuidadas ediciones precedidas de densos estudios preliminares. La Historia del Pensamiento Jurídico está en deuda con Monereo.

MARÍA ENCARNACIÓN GÓMEZ ROJO

BARÓ PAZOS, Juan, ESTRADA SÁNCHEZ, Manuel, y SERNA VALLEJO, Margarita, *De la Junta de Sámano al Ayuntamiento constitucional (1347-1872), Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, Santander, 2004, 304 pp. ISBN 84-8102-385-X.*

No es habitual encontrar estudios iushistóricos dedicados a pequeñas circunscripciones municipales prácticamente desconocidas incluso en la propia región, y mucho más cuando se trata de territorios periféricos situados junto a importantes núcleos de población. Es lo que ocurre con el diminuto y recoleto valle de Sámano y con los concejos de Mioño, Ontón, Otañes, Lusa y Agüera, que constituyeron en época bajomedieval la Junta de Sámano, dependiente de la villa de Castro Urdiales, convertida ésta en cabeza de la jurisdicción. Las reformas administrativas del XIX constituyeron a la Junta en Ayuntamiento independiente, institución suprimida en 1841, cuando sus vallecitos y lugares se dividieron entre los Ayuntamientos de Castro y Guriezo.

Este diminuto territorio oriental de Cantabria lindante con Bizkaia fue descrito por Pascual Madoz como un valle bastante pintoresco formado por pequeñas llanuras, muchas sierras y ásperas montañas. Su terreno es casi todo montuoso, *pero la laboriosidad de sus moradores tiene en cultivo declives y elevaciones, que sólo pudieran hacer productivas su mucho trabajo y perseverancia* (Diccionario, XIII, 1849, p. 718). Esa laboriosidad y perseverancia de los samaneses de mediados del XIX continúa viva siglo y medio después, como lo ha demostrado su interés por exhumar su pasado, en un momento en el que el desarrollo industrial ha traído la paulatina pérdida de las costumbres y tradiciones locales, según apunta en la presentación del libro el propio Alcalde de la Junta, Ángel Llano Goiri. Esta labor podía haberse encomendado a un erudito local o regional, como suele ser habitual en este tipo de monografías locales; sin embargo, la Junta tuvo el acierto de encargar el estudio a tres profesores de Historia del Derecho de la Universidad de Cantabria. El resultado se ha concretado en la edición de un libro de magnífica factura y presentación que, lejos de tener un interés eminentemente local, se convierte en un modelo metodológico a la hora de abordar estudios similares.

En España –como en toda Europa–, sobrea abundan las historias locales realizadas desde el amor al terruño pero desprovistas del rigor, la meticulosidad y el tratamiento académico adecuados. Esta historiografía suele ser, en muchas ocasiones, eminentemente etnograficista, encontrándonos ante prolijas descripciones basadas en el expurgo de una documentación poco cribada cuando no, en ocasiones, incluyendo tediosas transcripciones transformadas por redacciones más o menos literarias del propio autor, que distorsionan la visión del conjunto de una determinada época histórica. En estos casos, la parcela de la historia más apaleada resulta ser nuestra disciplina, pues son frecuentes los errores y dislates jurídicos e institucionales. Frente a esta historiografía